



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO (2427)

28 de diciembre de 2008

“Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social”

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 42 del Decreto 0975 de 2004, subrogado por el artículo 1º del Decreto 4080 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función asignada por el Decreto Ley 555 de 2003 al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la interventoría, supervisión y auditoría de los proyectos de vivienda de interés social para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda por parte de los oferentes, tanto en forma directa por parte del Grupo de Desarrollo Técnico, como a través de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar, del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, de las Gobernaciones, Personerías municipales, Organizaciones y beneficiarios, de tal forma que se compruebe el cumplimiento de la normativa para el desembolso de los subsidios familiares de vivienda otorgados y su debida y legal ejecución.

Que mediante la Resolución 1700 del 29 de septiembre de 2008 se amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que de conformidad con el seguimiento realizado por parte del Grupo de Desarrollo Técnico, respecto al cobro de los subsidios de vivienda por parte de los oferentes de proyectos, se ha constatado que a la fecha se encuentran vigentes y sin cobrar un número importante de subsidios familiares de vivienda asignados.

Que el numeral 2.8 del artículo 2º de la Resolución 966 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1272 de 2007 establece lo siguiente:

“2.8. Vigencia de la Póliza. Es la vigencia de los amparos otorgados en la póliza, y cubre desde la fecha de expedición hasta la expiración pactada en la misma, que para el caso corresponde a la vigencia del subsidio más tres (3) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 975 de 2004. La vigencia de la póliza de cumplimiento se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos. Si la vigencia del subsidio familiar de vivienda es prorrogada, la póliza deberá ser prorrogada por el mismo plazo, más tres (3) meses.”

Que conforme con la norma antes transcrita y para los efectos de la ampliación de la vigencia que contiene este acto administrativo es requisito indispensable que los oferentes de proyectos presenten ante la respectiva Caja de Compensación

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social"

Familiar la póliza y su ampliación, so pena de no realizarse el desembolso del respectivo subsidio tal como lo establecen las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Que los parágrafos dos y tres del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, subrogado por el artículo 1º del Decreto 4080 de 2007, señalan que:

Parágrafo 2º. *En todo caso, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional podrá ser prorrogada mediante Resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Parágrafo 3º. *En el caso de subsidios otorgados con cargo a recursos del Presupuesto Nacional, lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se dé cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2009, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2004 y que corresponden a la vigencia presupuestal de los años 2004 y 2005, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004 solicitaron el giro anticipado del subsidio, los cuales se encuentran desembolsados y vigentes para la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 784 de 2004	Bolsa Ordinaria	12 octubre de 2004	14 de octubre de 2004
Resolución 789 de 2004	Bolsa Ordinaria	4 de noviembre de 2004	9 de noviembre de 2004
Resolución 791 de 2004	Bolsa Ordinaria	19 de noviembre de 2004	26 de noviembre de 2004
Resolución 792 de 2004	Bolsa Ordinaria	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 795 de 2004	Bolsa Ordinaria	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 797 de 2004	Bolsa Ordinaria	19 de noviembre de 2004	30 de noviembre de 2004
Resolución 808 de 2004	Bolsa Ordinaria	17 de noviembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 811 de 2004	Bolsa Ordinaria	17 de noviembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 812 de 2004	Bolsa Ordinaria	17 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 813 de 2004	Atentados Terroristas	17 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 814 de 2004	Bolsa Única Nacional	21 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social"

Resolución 817 de 2004	Desastres Naturales	23 de diciembre de 2004	27 de diciembre de 2004
Resolución 819 de 2004	Esfuerzo Territorial	30 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2004

ARTICULO 2º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2009 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2007, los cuales hayan sido trasladados a las cuentas de ahorro y que se encuentren vigentes para la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones de Fonvivienda:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 667 de 2006	Bolsa Única Nacional	07 de julio de 2006	16 de julio de 2006
Resolución 1762 de 2006	Bolsa Única Nacional	19 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2006
Resolución 1765 de 2006	Esfuerzo Territorial	22 de diciembre de 2006	30 de diciembre de 2006

ARTÍCULO 3º. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2009 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y que corresponde a la vigencia presupuestal del año 2007, los cuales hayan sido trasladados a las cuentas de ahorro y que se encuentren vigentes para la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones de Fonvivienda:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 040 de 2007	Bolsa Única Nacional	16 de febrero de 2007	21 de febrero de 2007
Resolución 055 de 2007	Esfuerzo Territorial	27 de febrero de 2007	03 de marzo de 2007
Resolución 168 de 2007	Bolsa Única Nacional de Mejoramiento	29 de mayo de 2007	31 de mayo de 2007
Resolución 186 de 2007	Esfuerzo Territorial	27 de junio de 2007	Notificada
Resolución 379 de 2007	Bolsa Única Nacional	10 de octubre de 2007	29 de octubre de 2007
Resolución 451 de 2007	Esfuerzo Territorial	19 de noviembre de 2007	Notificada

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social"

ARTÍCULO 4º. Para efectos de la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda mencionados en la presente Resolución, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Las fechas de vigencia de las pólizas serán hasta el 30 de junio de 2009 para los subsidios a los que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

JUAN LOZANO RAMIREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Proyectó: Yeny Andrea Pachón Alonso, Grupo de Desarrollo Técnico (DSH)

Revisó: Alexander Vargas Mesa, Asesor Grupo de Desarrollo Técnico y Grupo Nacional de Subsidios (DSH)

Diana Barrera Cruz, Asesora Despacho del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial

Aprobó: Luz Ángela Martínez Bravo, Directora Ejecutiva FONVIVIENDA